



Ayuntamiento de Málaga

<p>AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS</p> <p>9 - JUN. 2011</p> <p>Doc. 295.129 Nº Orden... 148 <u>INSCRIPCIÓN DEFINITIVA</u></p>



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE GAS NATURAL, SDG S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 13 de mayo de 2011

<p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA ÁREA DE CULTURA</p> <p>- 8 JUN. 2011</p> <p><u>SALIDA</u> Nº 2886 Doc. 295129/5</p>
--

REUNIDOS

Por una parte, Gas Natural, SDG S.A, con domicilio social en Barcelona, con C.I.F. A-08015497, representada en este acto por Vicente Gil Chimeno en su calidad de Director de Integración y Supervisión de Operaciones y Mantenimiento.

En adelante, "GAS NATURAL FENOSA"

Y de otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representada en este acto por, D. Miguel Briones Artacho en su calidad de Delegado de Cultura, Educación y Fiestas.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO"

MANIFIESTAN

- I. Que GAS NATURAL FENOSA es una de las diez primeras multinacionales energéticas europeas y líder en integración vertical de gas y electricidad de España y Latinoamérica, además del mayor operador mundial de GNL en la cuenca atlántica.
- II. Que GAS NATURAL FENOSA mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.
- III. Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo el apartado M del citado Artículo como materias propias del municipio, las actividades culturales y de ocupación del tiempo libre de los vecinos.



- IV. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar el próximo 14 de mayo la actividad la Noche en Blanco de Málaga que se presenta como una gran actividad nocturna del arte y la cultura participativa. Es una iniciativa del Área de Cultura del Ayuntamiento abierta a la ciudadanía y a todas las instituciones de Málaga. En esta ocasión intervienen más de 50 instituciones culturales, públicas y privadas, para ofertar más de 120 actividades de carácter gratuito (exposiciones, museos, música, danza, teatro, visitas extraordinarias, videocreaciones, instalaciones artísticas, proyecciones, etcétera), que los ciudadanos podrán elegir a lo largo de siete horas, desde las 20.00 a las 03.00.
- V. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- VI. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
- VII. Que la empresa GAS NATURAL FENOSA ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.
- VIII. Que en virtud del convenio de patrocinio, de fecha 23 de enero de 2008, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Gas Natural, las partes comparecientes, acuerdan la firma del presente Convenio Específico.
- IX. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, GAS NATURAL FENOSA y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud del presente convenio, GAS NATURAL FENOSA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica de ciento veinte mil euros (120.000 euros) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo de La Noche en Blanco 2011, a cambio de los privilegios que se detallan en el ANEXO 1

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO.

GAS NATURAL FENOSA aportará a EL AYUNTAMIENTO, en concepto de patrocinador la cantidad de 120.000 € para el desarrollo de la Noche en Blanco 2011.

Esta cantidad será abonada en un plazo no superior a 90 días desde la firma del presente convenio por transferencia bancaria a la cuenta corriente 2103 0146 91 0030026690 que a tal efecto ha indicado EL AYUNTAMIENTO a GAS NATURAL FENOSA.

EL AYUNTAMIENTO acepta la aportación expuesta y se obliga a emitir el certificado pertinente con el fin de acreditar la efectividad de la aportación y con ello hacer a GAS NATURAL FENOSA beneficiaria de las desgravaciones fiscales previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de GAS NATURAL FENOSA.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte de EL AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de GAS NATURAL FENOSA, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO.



GAS NATURAL FENOSA aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de La Noche en Blanco, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

GAS NATURAL FENOSA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a GAS NATURAL FENOSA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la iniciativa, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por GAS NATURAL FENOSA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de firma del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a Adenai Pérez, por parte de GAS NATURAL FENOSA, y a José Óscar Carrascosa por parte de EL AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.



EL AYUNTAMIENTO presentará a GAS NATURAL FENOSA tras la celebración de La Noche un Blanco un dossier de la misma en el que se incluirá un informe detallado de los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de las contraprestaciones. Tanto el pago explicitado en la cláusula segunda como posibles prórrogas estarán sujetas a la recepción de dicho informe.

EL AYUNTAMIENTO entregará a la/s persona/s que GAS NATURAL FENOSA ha indicado, en el plazo máximo de un mes a contar desde el ingreso efectivo de su aportación en la cuenta corriente señalada en la cláusula segunda de este convenio y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002. Esta certificación contendrá al menos los extremos a los que se hace alusión en el artículo 24 de la Ley 49/2002 en lo que resulte de aplicación a los efectos del presente convenio de colaboración.

La entidad beneficiaria, EL AYUNTAMIENTO, deberá remitir la información sobre las certificaciones expedidas a la Administración tributaria en la forma y en los plazos prescritos en el artículo 6 del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en lo que resulte de aplicación a los efectos del presente convenio de colaboración y a fin de facilitar la aplicación del régimen fiscal previsto en la normativa citada a una y otra parte con el alcance y contenido legalmente previstos.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a que GAS NATURAL FENOSA, como empresa patrocinadora de la Noche en Blanco 2011, adquiere el derecho a:

1. Utilizar en la comunicación de la entidad el título de Patrocinadora Oficial de la Noche en Blanco, Málaga 2011.
2. Ser anunciada en rueda de prensa como empresa patrocinadora.
3. Presencia institucional de GAS NATURAL FENOSA en todas las actividades relacionadas con la Noche en Blanco (ruedas de prensa, inauguración, actos protocolarios y actividades).
4. Que el logotipo de la entidad figure en todos los elementos gráficos oficiales de la Noche en Blanco 2011 elaborados por el Ayuntamiento de Málaga, previa aprobación de los mismos por parte de GAS NATURAL FENOSA.



5. Referencia a GAS NATURAL FENOSA como patrocinador de la actividad en la campaña de medios (cuñas de radio, mailing, etc.).

Así mismo, EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Poner a disposición de GAS NATURAL FENOSA, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la colaboración económica a los fines establecidos.
- Poner a disposición de GAS NATURAL FENOSA las certificaciones a las que se refiere la cláusula séptima del presente documento en los términos y condiciones que se detallan.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de GAS NATURAL FENOSA

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su Parte GAS NATURAL FENOSA se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión
- Entregar los logotipos de GAS NATURAL FENOSA y someter a revisión toda la publicidad y documentación en que se va a incluir el nombre/logotipo de la sociedad GAS NATURAL FENOSA.
- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

GAS NATURAL FENOSA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir el importe de las aportaciones realizadas por GAS NATURAL FENOSA en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a GAS NATURAL FENOSA el Proyecto no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.
- En el caso de que EL AYUNTAMIENTO no realice la difusión de la participación de GAS NATURAL FENOSA en el proyecto en la forma acordada por las partes.
- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.



- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, se vea inmerso en un proceso judicial por temas de malversación de fondos, blanqueo de capitales o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de GAS NATURAL FENOSA. Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital aportado en concepto de colaboración, indemnización por los daños que GAS NATURAL FENOSA estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

DÉCIMA- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales competentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por GAS NATURAL, SDG S.A

D. Vicente Gil Chimeno
Director de Integración y
Supervisión de Operaciones
y Mantenimiento.

Por EL AYUNTAMIENTO

D. Miguel Briones Artacho
Delegado de Cultura, Educación y
Fiestas.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de mayo de 2011.

Málaga, a 8 de junio de 2011.
LA JEFA DE LA SECCIÓN ECONÓMICA

Fdo.: M.ª Teresa Barrau Mateos



ANEXO 1: DETALLE DE LOS PRIVILEGIOS Y DE LA DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

GAS NATURAL FENOSA recibirá los siguientes privilegios y difusión de su condición de patrocinador en la Noche en Blanco 2011:

1. Podrá utilizar en la comunicación de la entidad el título de Patrocinadora Oficial de la Noche en Blanco, Málaga 2011, hasta el 31 de diciembre de 2011.
2. Será anunciada en rueda de prensa como empresa patrocinadora.
3. Tendrá presencia institucional de la empresa en todas las actividades relacionadas con la Noche en Blanco: presentación de la imagen de la actividad, presentación del programa de actividades, inauguración, actos protocolarios y actividades.
4. El logotipo de la entidad figurará en todos los elementos gráficos oficiales de la Noche en Blanco 2011 elaborados por el Ayuntamiento de Málaga, previa aprobación de los mismos por parte de GAS NATURAL FENOSA: guía de actividades, planoguía, flyer, mupis, banderolas, display, photocall, traseras escenarios, cartelería (opis autobuses, A 3 para comercios, etc), vinilos autobuses, camisetas, invitaciones actividades, etc..
5. Se hará referencia a GAS NATURAL FENOSA como patrocinador de la actividad en la campaña de medios: spot publicitario de presentación de la Noche en Blanco, video presentación actividades, cuñas de radio, banners para las web, pdf para plataformas on line (facebook, twitter y blog), faldones en prensa local, mailing, etc.
6. Se da la posibilidad de entregar obsequios promocionales a los asistentes (lanyards). Los obsequios serán costeados por Gas Natural Fenosa